

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 077-2024-MPA/AC

Ascope, 16 de setiembre del 2024.

## LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

NICHALL DAY OND PROVINCIAL

Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 17-2024-MA/CM, de fecha 16 de setiembre del 2024, respecto al apoyo para el pago de nergía eléctrica de la Gruta "Virgen de Lourdes"; Ascope;

**VISTOS**: El Expediente N° 3230, de fecha 20 de junio del 2024; Oficio N° 204/PARROQUIA "SAN JUAN BAUTISTA"-ASCOPE; Informe N° 227-2024-MPAA-OGPP; y,

## CONSIDERANDO:

De acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 94 dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; mientras que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece en su Artículo II Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

El artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipal establece sobre los acuerdos: son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Mediante artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, se establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad.

Que, en el presente caso, la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha señalado que la Municipalidad Provincial de Ascope **SI CUENTA** con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la atención del apoyo económico solicitado.

Con Expediente Administro N° 3975-2024, de fecha 31 de julio de 2024, el Sr. JUSTUS NDAMBUKI MWANGANGI, Administrador de la Parroquia "San Juan Bautista", solicita apoyo económico a la Municipalidad Provincial de Ascope, para el pago mensual de la energía eléctrica de la Gruta "Virgen de Lourdes" – Ascope;

Con Informe N° 380-2024-MPA/GDTE, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico; informa que se debe aprobar el pago del recibo

mensual de energía eléctrica de la Gruta "Virgen de Lourdes" – Ascope, teniendo en cuenta que el mismo es a razón de S/. 200.00 soles aproximadamente;

En tal sentido, siendo que el presente procedimiento es de competencia del Concejo Municipal, quien tiene atribución para disponer respecto del caso sub materia, deberán elevarse los actuados al Colegiado para que proceda conforme a Ley;



Que, evaluada la normativa expuesta, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal Nº 0204-2024-OGAJ-MPA, de fecha 12 de setiembre del 2024, señala que el apoyo económico solicitado por la Parroquia "San Juan Bautista" respecto al pago mensual del servicio de energía eléctrica de la Gruta "Virgen de Lourdes" – Ascope, resulta atendible desde el punto de vista social; y que la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha informado de la existencia de disponibilidad presupuestal, lo que importa la ejecución del gasto;

En tal sentido, siendo que el presente procedimiento es de competencia del Concejo Municipal, quien tiene atribución para disponer respecto del caso sub materia, deberán elevarse los actuados al Colegiado para que proceda conforme a Ley.

## ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Apoyo Económico a favor de la Parroquia "San Juan Bautista" de Ascope, representado por el Administrador Parroquial PBRO. JUSTUS NDAMBUKI MWANGANGI, respecto al pago mensual del servicio de energía eléctrica de la Gruta "Virgen de Lourdes" de Ascope;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente acuerdo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Lic. Mario Del Kosumo Cortijo Izquierdo

ICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE